



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 927-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2328873

San Marcos, 02 de noviembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

OFICIO N°0263-2023-MDSM/OC; INFORME N°697-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS; INFORME LEGAL N° 335-2023-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la Liquidación del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2494361, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. 11 del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo 11, Autonomía Municipal: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, según el Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, "Directiva de los órganos de control constitucional", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015- CG, el OCI es el órgano conformante del SNC, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los 6°, 7° y 8° de la Ley, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (Simultaneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9° de la Ley;

Que. El literal c) y d) del numeral 7.1.7 de precita directiva, en cuanto a sus funciones del OCI, establece: ejercer el control interno simultaneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30848, ley que modifica de Ley N° 27506 - Ley de Canon, publicado el 09 de setiembre del 2018, que establece: "los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos y obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establece las cuentas destinadas a estos fines".

Que, con fecha 21 de octubre del 2020, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN N°602-2020-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública: "CREACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Justo Toribio Reynalte Romero, por el monto de S/ 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles), con un plazo de prestación de Cuarenta y Cinco (45) días calendario;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 927-2023-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 11 de diciembre del 2020, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN N°903-2020-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión pública: **"CREACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Joel Alberto Ascencio Gonzales, por el monto de S/ 12,049.98 (Doce mil cuarenta y nueve con 98/100 soles), con un plazo de prestación de Siete (7) días calendario luego de suscribir la orden de servicio y a partir del día siguiente de la notificación por parte de Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 171-2021-COVID-19/GM/MDSM**, de fecha 23 de marzo del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública: **"CREACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2494361, cuyo presupuesto asciende a S/ 3,555,128.34 (Tres millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento veintiocho con 34/100 soles), con un plazo de ejecución de Seiscientos (600) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante el **OFICIO N°0263-2023-MDSM/OCI**, de fecha de notificación 24 de mayo del 2023, el mismo que adjunta el **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N°020-2023-OCI/1146-SOO**, el Sr. Joseph Iván Guevara Yauri, Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, señala que el Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2494361, viabilizado y aprobado por la Entidad mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 171-2021-COVID-19/GM/MDSM**, no cumpliría con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, situación que podría ocasionar el uso inadecuado de los recursos públicos y el incumplimiento de la finalidad de las Inversiones Públicas; motivo por el cual, recomienda hacer de conocimiento al Titular de la Entidad para que comunique al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio en mención adjuntando la documentación de sustento respectiva;

Por otra parte, que dicho informe expresa, los componentes no contemplan la finalidad de crear, ampliar y mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de la Entidad, condiciones y/o características que resultan indispensables para ser considerado como un proyecto de Inversión Pública, por el contrario, configuran actividades de mantenimiento, desarrollo académico, deportivo y cultural.

Asimismo, se formula, se advierte que las partidas comprendidas en cada componente contemplan la adquisición de equipos, instrumentos o materiales para mantenimientos; contratación de servicios de personales y/o personales, entre otros, los cuales no se orientan al cierre de brechas de infraestructura o accesos a servicios, tal como se muestra a continuación.

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 10 de la directiva N° 001-2019-EF63.01 **DIRECTIVA GENERAL DE SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, en referencia al cierre de brechas prioritarias, establece: *"las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierran con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad"*

Que, de los preceptos descrito, se infiere que los recursos de cano se emplean, o su aprovechamiento para cofinanciamiento de los proyectos e infraestructura de impacto, que cubre las brechas de infraestructura, y otros., por ende, que tenga una importancia significativa para minimizar necesidades de poblacionales, y satisfacer el bien común. en el caso que nos lleva a analizar el proyecto no configura dicha finalidad, por tanto, vulnera los principios del recurso.

Que, la liquidación de una consultoría de obra consiste en el cálculo técnico realizado al final de concreta la prestación, sirve para determinar el valor monetario real de costo de la elaboración del expediente técnico, y su comprobación con lo que se a pagado hasta ese momento, si existe, saldos pendientes. Consagra en el RLCE, en el artículo 170 en adelante.

Que, por otra parte, el cierre de un proyecto es la culminación del proceso proyectual, y el momento de hacer balance del mismo. Durante el cierre se advierte como de bien o del mal se ha terminado y, en especial, si se han alcanzado los objetivos previstos y su finalidad.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 927-2023-MDSM/GDUR/G

Que, de acuerdo al numeral 29.4 del artículo 29 de la directiva N° 001-2019-EF63.01 DIRECTIVA GENERAL DE SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "la liquidación técnica y financiera se realiza conforme a normativa de materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones mediante el Formato N° 09; registro de cierre de inversiones".

Al respecto, mediante el **INFORME N°462-2023-MDSM-GDUR/SGEPIPI/AARS**, de fecha 23 de junio del 2023, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversión Pública de la MDSM, emite al Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente Municipal de la MDSM, el Plan de Acción elaborado (Formato N°17), donde se considera los plazos y las acciones correctivas a realizarse a fin de brindar atención a la situación adversa presentada por el Órgano de Control Institucional de la MDSM conforme al Proyecto de Inversión Pública: "**CREACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**";

En consecuencia, mediante el **INFORME N°697-2023-MDSM-GDUR/SGEPIPI/AARS**, de fecha 14 de agosto del 2023, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, comunica al Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, que se ha evidenciado que la Entidad declaró viable el Estudio de Preinversión y aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "**CREACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", pese a que no cumple con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, situación que podría ocasionar el uso inadecuado de los recursos públicos y el incumplimiento de la finalidad de las inversiones públicas; y que debido a ello, procedió a realizar la Liquidación del Proyecto en mención, cuyo monto total asciende a S/ 45,049.98 (Cuarenta y cinco mil cuarenta y nueve con 98/100 soles). Además, recomienda aprobar vía acto resolutivo la Liquidación del Proyecto en mención y efectuar el cierre del mismo. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación de la Consultoría y Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto, lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO
LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 33,000.00
LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 12,049.98
TOTAL DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	S/ 45,049.98

Asimismo, la Sub Gerencia de Estudios de proyectos de inversión Pública de la MDSM, en su **INFORME N°697-2023-MDSM-GDUR/SGEPIPI/AARS**, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se ha evidenciado que "La entidad declaró viable un estudio de pre inversión y aprobó el expediente técnico de un proyecto de inversión pública, pese a que no cumple con las disposiciones establecidas por el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversión, situación que podría ocasionar el inadecuado uso de los recursos públicos y el incumplimiento de la finalidad de las inversiones públicas". Debido a ello, se procedió a realizar la liquidación del proyecto: "Creación de los Servicios Municipales para el Desarrollo Académico, Cultural y Deportivo de los Niños, Adolescentes y Jóvenes del Distrito de San Marcos - Provincia de Huarí - Departamento de Ancash", con CUI N° 2494361, cuyo monto total asciende a S/. 45,049.98.

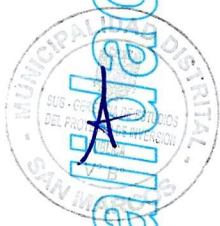
RECOMENDACIÓN:

Se recomienda aprobar vía acto resolutivo la liquidación del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2494361, cuyo monto asciende a un monto total de S/ 45,049.98.

Asimismo, se recomienda efectuar el cierre del proyecto: conforme lo descrito en el INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N°020-2023-OCI/1146-SOO, donde indica: que mediante OFICIO N°0257-2023-EF/63.04 de 5 de mayo de 2023, la Dirección General de Programación Multianual de Inversión remitió el INFORME N°0140-2023-EF/63.04, de 5 de mayo de 2023, en el cual señaló: "(...) 2.8. Por las condiciones antes expuestas, y dado que el citado proyecto registra ejecución física y/o financiera de S/. 45,049.98. realizado en el año 2021 acorde con el SSI, se recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la municipalidad distrital de San Marcos evalúe efectuar el cierre del proyecto con CUI N°2494361 en la sección "D" del formato 09(...)", debiendo ser derivado al área competente para su respectivo cierre."

Que, se advierte que las normativas expuestas y hechos, que la solicitud de la liquidación y cierre del proyecto propuesto por la OCI, en mención a las situaciones adversas. Esta entidad deberá salvaguardar los recursos y sus finalidades, teniendo necesidad de establecer la liquidación de Cierre, para cautelar los intereses de la entidad, conforme al informe N° 697-2023-MDSM-GDUR/SGEPIPI/AARS, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la entidad deberá de aprobar vía acto resolutivo la liquidación y efectúe el cierre del proyecto denominado: "Creación de los servicios municipales para el

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 927-2023-MDSM/GDUR/G

desarrollo académico, cultural y deportivo de los niños, adolescentes y jóvenes del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash".

Que, mediante **INFORME N° 2973-2023-MDSM-GDUR/MCVM**, de fecha 18 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal sobre la aprobación vía acto resolutorio de la Liquidación de la Consultoría y Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 335-2023-MDSM-OGAJ**, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dr. Henry Emilio Díaz Rodríguez, emite su opinión legal sobre la Aprobación de la Liquidación del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el cual concluye que es procedente su aprobación vía acto resolutorio; por no guardar correspondencia con la definición y finalidad del Proyecto de Inversión; por ende, no constituye en el marco de las disposiciones establecidas en la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, recomienda a fin de que se deslinde la responsabilidad del presente caso por haber viabilizado el proyecto sin considerar la finalidades y alcances de la normativa Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se remita copias del presente Expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, a fin de que tomen las acciones que correspondan contra los funcionarios y/o servidores que resulten responsables;

Que, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, resulta procedente según lo manifestado en el **INFORME N°697-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS** de fecha 14 de agosto del 2023 e **INFORME LEGAL N° 335-2023-MDSM-OGJA** de fecha 18 de setiembre del 2023;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A de fecha 25 de octubre del 2023; asimismo, tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

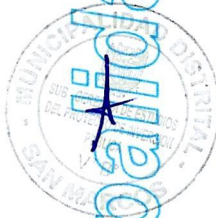
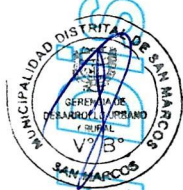
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° **2494361**, cuyo monto asciende a S/ 45,049.98 (Cuarenta y cinco mil cuarenta y nueve con 98/100 soles), según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO
LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 33,000.00
LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 12,049.98
TOTAL DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	S/ 45,049.98

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el responsable Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) registre el cierre del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° **2494361**, en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones – Invierte.pe, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos, realice las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidad por haber viabilizado

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 927-2023-MDSM/GDUR/G

el referido proyecto sin considerar las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Públicas perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, elaboró la Liquidación del proyecto; consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación en todos sus extremos, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su conformidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, así mismo a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Sandro Martín C. Riquelme Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 2328873